

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA:	16 de abril 2020

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, demanda el "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECIFICAMENTE EN PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, Y DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO, REVISIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL"

En este sentido, resulta imperativo que las disposiciones que se encargan de regular los Tributos gocen de coherencia y claridad a fin de hacer eficiente y eficaz la gestión departamental.

Ahora, el Departamento goza de un Régimen Departamental Especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 y toda vez que no se han creado municipios en la Isla de San Andrés, la Administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejerce las funciones de carácter municipal en la Isla de San Andrés, en desarrollo del principio constitucional de subsidiariedad.

En igual sentido y atendiendo al literal c del artículo 6 de la Ley 47 de 1993, hacen parte del patrimonio del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, las rentas, las transferencias y los ingresos establecidos en la Constitución y la Ley para los municipios, mientras la Asamblea Departamental decide sobre su creación en la Isla de San Andrés, sin perjuicio de los asignados al Municipio de Providencia.

En este sentido, la contribución y los pagos por las tarjetas tienen asidero legal en el Decreto 2762 de 1991 y la ley 47 de 1993, fue adoptado y regulado en el Departamento Archipiélago mediante la Ordenanza 020 de 2006 modificada por medio de la Ordenanza 006 de 2016, esta especie tributaria cuyo recaudo y administración es vital importancia dentro de las rentas departamentales y que adicionalmente es una manera de controlar el problema poblacional en el Archipiélago no ha sido modificada por el congreso de la república.

Ahora bien, a la fecha existen sujetos pasivos de obligaciones tributarias a favor del Departamento (impuesto predial e industria y comercio, vehículos principalmente), quienes no se han puesto al día o lo han hecho de manera errada, por lo que es necesario se hagan acciones al respecto, se emprendan los procesos de fiscalización precisos, siguiendo el debido proceso requerido para no cometer errores en estos procedimientos y no se pierdan los recursos que le pertenecen al departamento y son tan importantes para su desarrollo. Así mismo el Gobierno Nacional ha adoptado nuevos mecanismos y procesos (catastro multipropósito, Régimen Simple de Tributación-RST, ley 1995 de 2019, ley 1943 de 2018, ley 2010 de 2019, etc.), los cuáles el Departamento debe adoptar y de no hacerlo puede esto acarrear sanciones, pérdida de recursos o el atraso del desarrollo departamental.

Conforme a lo anterior, dicha asistencia técnica se precisa importante por cuanto las actividades propias en el área de Derecho Tributario, demanda conocimientos especializados en los cuales predomina el factor intelectual, atendiendo la gran responsabilidad que enmarca para la función pública aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y todo lo concerniente a la fiscalización, determinación, discusión, cobro, devolución y régimen sancionatorio a los impuestos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En este contexto, es de vital importancia para la actual Administración que la Secretaría de Hacienda Departamental cuente con un equipo de profesionales con los conocimientos, experiencia y capacidad para acompañar este proceso de fortalecimiento coherentes que permitan mayor eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos y en particular en el control de la evasión y elusión tributaria

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar garantiza a la Entidad poder contar de manera permanente con el apoyo especializado para el análisis de problemáticas jurídicas, con la precisión conceptual necesaria mediante conocimientos actualizados y herramientas interpretativas adecuadas para abordar las distintas situaciones que se presenten en materia de Derecho Tributario Especializado, , tributos departamentales, con la solvencia intelectual, acompañamiento y seguimiento continuo que se requiere en dichos procesos.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 2 de 12	

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

La Gobernación de San Andrés Isla, contratará la asistencia técnica de una persona jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, demanda la asistencia técnica para el fortalecimiento de la secretaria de hacienda departamental en materia de tributos territoriales, específicamente en programas de fiscalización, fortalecimiento institucional y de la oficina de cobro coactivo, adopción del régimen simple de tributación, operatividad de la ventanilla única de registro y revisión jurídico-tributaria del estatuto tributario departamental.

Dicha asistencia técnica se precisa importante por cuanto las actividades propias en el área de Derecho Tributario en materia de tributos territoriales, demanda conocimientos especializados en los cuales predomina el factor intelectual, atendiendo la gran responsabilidad que enmarca para la función pública aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y todo lo concerniente a la fiscalización, determinación, discusión, cobro, devolución y régimen sancionatorio a los impuestos.

En este contexto la entidad requiere asistencia para el fortalecimiento de la Secretaría de Hacienda departamental en materia de tributos territoriales, específicamente en programas de fiscalización, fortalecimiento institucional de la oficina de cobro coactivo, adopción del régimen simple de tributación, operatividad de la ventanilla única de registro y revisión jurídico-tributaria del estatuto tributario departamental.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha existen sujetos pasivos de obligaciones tributarias a favor del Departamento (impuesto predial e industria y comercio, vehículos principalmente), quienes no se han puesto al día o lo han hecho de manera errada, por lo que es necesario se hagan acciones al respecto, se emprendan los procesos de fiscalización precisos, siguiendo el debido proceso requerido para no cometer errores en estos procedimientos y no se pierdan los recursos que le pertenecen al departamento y son tan importantes para su desarrollo. Así mismo el Gobierno Nacional ha adoptado nuevos mecanismos y procesos (catastro multipropósito, Régimen Simple de Tributación-RST, ley 1995 de 2019, ley 1943 de 2018, ley 2010 de 2019, etc.), los cuáles el Departamento debe adoptar y de no hacerlo puede esto acarrear sanciones, pérdida de recursos o el atraso del desarrollo departamental.

En la actualidad la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla no cuenta con los servicios de pocos funcionarios de planta, resultando insuficiente debido a la cantidad de procedimientos que deben realizarse, consultas y peticiones que deben resolverse a los usuarios, atendiendo las necesidades de la entidad, por lo cual se hace necesario contar con la asistencia técnica de otra persona, sea natural o jurídica, con formación en Derecho Tributario, con amplia experiencia en asesoría a entidades públicas, que apoye a la entidad en materia de tributación conforme a las competencias de la Secretaria de hacienda.

Resulta importante precisar que la persona natural o jurídica que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan por la Secretaría de Hacienda en el campo administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha estimado necesaria la contratación de una persona jurídica con experiencia y conocimientos en derecho tributario, debido a que, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente y con conocimientos especializados en dicha materia.

Para satisfacer la necesidad de la Entidad se requiere contratar los servicios profesionales de una persona jurídica que cuente con experiencia en el sector público, a fin de que preste en forma constante asesoría jurídica especializada en el área del derecho Tributario en el Departamento Archipiélago de San Andrés islas y rinda los conceptos que le sean solicitados.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar garantiza a la Entidad poder contar de manera permanente con el apoyo especializado y la asesoría profesional e idónea en el análisis de problemáticas jurídicas, con la precisión conceptual necesaria mediante conocimientos actualizados y herramientas interpretativas adecuadas para abordar las distintas situaciones que se presenten, con la solvencia intelectual, acompañamiento y seguimiento continuo que se requiere en dichos procesos, con experiencia y conocimientos en derecho tributario, a fin de crear programas de fiscalización, fortalecimiento institucional de la oficina de cobro coactivo, adopción del régimen simple de tributación, operatividad de la ventanilla única de registro y la revisión jurídico-tributaria del estatuto tributario departamental.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA ¹	Versión 02	Página 4 de 12	

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaria de Hacienda para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a una persona jurídica con experiencia laboral no inferior a diez (10) años para apoyar el FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECIFICAMENTE EN PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, Y DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO, REVISIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL.

La experiencia y formación técnica debe acreditarla en la oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECIFICAMENTE EN PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, Y DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO, REVISIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. Específicas: FASE 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN Y COBRO COACTIVO. 1. Apoyar en el establecimiento de un plan de fiscalización que potencialmente alcance a todos los contribuyentes del Departamento y logre disuadir al contribuyente sobre el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias. 2. Dirigir acciones oportunas y efectivas que detecten la evasión y elusión empleando para ello herramientas de auditoría, que incluyan técnicas y métodos de investigación tributaria que conduzcan de forma eficaz la situación real de la tributación. 3. Orientar el programa de fiscalización, haciendo seguimiento a los programas de gestión de aquellos contribuyentes renuentes en mejorar su comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 4. Enfocar la actividad de fiscalización en la consolidación de los programas de gestión, asegurando la presencia masiva y oportuna del Departamento en los focos de incumplimiento, individualizando con precisión los contribuyentes y sectores de evasión. 5. Desarrollar actividades de planeación, control y toma de decisiones a través de sistemas de información óptima que refuerce la lucha contra la evasión. 6. Dirigir los esfuerzos para la reorientación en la implementación de un nuevo sistema

	de información que esté acompañada por la revisión de los procesos de la administración tributaria, simplificando procedimientos de control, fiscalización y cobro de los tributos. 7. Aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para el seguimiento de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. 8. Aplicar medidas sancionadoras a los defraudadores de las rentas administrados por hacienda departamental. 9. Apoyar a la Secretaria de Hacienda con el fin de aprovechar los insumos existentes en el Departamento generados en la operación hacendística, para aumentar los recaudos, principalmente en materia de Impuesto de Industria y Comercio – ICA, de Impuesto Predial Unificado – IPU, Impuesto al Consumo, entre otras contribuciones. 10. Apoyar a la Secretaria de Hacienda Departamental para la generación de cartera para realizar un efectivo Cobro Coactivo. FASE 2. OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO Y ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. 1. Analizar la aplicación y manejo del impuesto de registro en el Departamento Archipiélago. 2. Apoyar el proceso de implementación y puesta en funcionamiento la Ventanilla Única de Registro VUR – Página Transaccional VUR. 3. Coordinar y evaluar la homologación de los actos sujetos a impuesto de registro de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Archipiélago en el proceso de implementación y puesta en funcionamiento la Ventanilla Única de Registro VUR – Página Transaccional VUR. 4. Hacer seguimiento a la aplicación del modelo Ventanilla Única de Registro VUR – Página Transaccional VUR. 5. Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. 6. Analizar la aplicación y manejo del impuesto de industria y comercio consolidado, bajo el Régimen de Tributación SIMPLE, comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto complementario de Avisos y Tableros y la sobretasa bomberil autorizado por la Asamblea Departamental. 7. Apoyar el proceso de adopción y puesta en funcionamiento del impuesto de industria y comercio consolidado, bajo el Régimen de Tributación SIMPLE autorizado por la Asamblea Departamental. 8. Acompañar el procedimiento de adopción, declaración y pago de impuestos antes y después de optar por el Régimen de Tributación SIMPLE. 9. Apoyar a la Secretaria de Hacienda Departamental en la determinación de los valores a declarar y pagar en la declaración del impuesto unificado bajo el Régimen SIMPLE de Tributación. 10. Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00) M.L.; LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato así: La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE correspondiente al 20% del valor del contrato a la suscripción del acta de inicio entre las partes y la aprobación de la póliza de garantía La suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00) M/CTE correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega de la realización de la Fase 1 previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor, Secretaria de Hacienda; La suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00) M/CTE correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega de la realización de la Fase 2 previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor, Secretaria de Hacienda; La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE correspondiente al 20% del valor del contrato a la suscripción del Acta de terminación entre los contratantes, la certificación de recibido a satisfacción del Supervisor, Secretaria de Hacienda y constancia de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por la GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una vez sean validados los requisitos anteriores y el certificado de recibo firmado por el supervisor.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Cámara de Comercio ❖ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

	❖ Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por Autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años. ❖ Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas. ❖ Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral. ❖ Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente. ❖ Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente. ❖ Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente. ❖ Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia. ❖ Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas debidamente diligenciada. ❖ Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.
3.7 COORDINADOR SUPERVISOR	Y La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación d Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X
--------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	---

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Secretario de Hacienda

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 011 del 2019, la cual en su artículo 76 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del Departamento y otras entidades estatales. Igualmente se consultó el SECOP para determinar los valores cancelados por entidades distintas al Departamento de San Andrés.

CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO	NUMERO DE CONTRATO	VIGENCIA
El / LA contratista se compromete para con el Departamento Archipiélago con el siguiente alcance: 1. Asesorar a la Secretaria de Hacienda Departamental, para para el adecuado ejercicio de sus funciones y competencias 2. Revisar e interpretar para su correcta aplicación, las normas rentísticas tributarias y de cobro de cartera aplicables a esta entidad territorial y elaborar propuestas de modificación a aquellas que se consideren pertinentes 3. Apoyar a la Secretaria de Hacienda en las actividades de gestión tributarias del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros sobre el servicio de telefonía móvil celular, incluyendo la representación judicial y extrajudicial 4. Asesorar en la revisión e interpretación para su correcta aplicación, de las normas orgánicas de presupuesto aplicables a esta	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000) MCTE	ONCE (11) MESES	Un primer pago de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) MCTE para el 20 de marzo El restante en tres (3) pagos parciales cada tres meses por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) MCTE	001 DE 2018	2018

entidad territorial y elaborar propuesta de modificación a aquellas que se consideren pertinentes 5. Revisar las modificaciones presupuestales requeridas por vía ejecutiva o por vía de la asamblea departamental incluyendo la exposición de motivos y el cuerpo del articulado, 6. Acompañar en la gestión y redacción de los acuerdos de pagos que deba celebrar el Departamento Archipiélago. 7. Asesorar y acompañar en la expedición d ellos actos administrativos y en la resolución de recursos que se interpongan en vía gubernativa contra los actos que llegue a expedir la secretaria departamental de Hacienda. 8 acompañar en los procedimientos para el manejo y administración de los fondos o cuenta especiales. 9 Asesorar en la formulación e implementación d esquemas legales que agilicen la gestión y ejecución de los recursos del Departamento, con apoyo en sistemas de información para la buena marcha de la Hacienda Pública					
--	--	--	--	--	--

Departamental. 10 acompañar en la gestión y redacción de convenios interadministrativo s con entidades del orden nacional tendientes a la obtención de con financiación para el Departamento Archipiélago. 11 Apoyar en la interacción con la oficina jurídica del Departamento, respecto a las sustentaciones de las actuaciones ante la jurisdicción contenciosa administrativa en temas o asuntos de competencia de la Secretaría de Hacienda.12 Atender consultas telefónicas y electrónicas sobre asuntos relativos a los temas materia del contrato. 13 rendir conceptos escritos a consultas formuladas por esta secretaria en los temas materia del contrato. 14 asistir e intervenir en reuniones de trabajo con funcionarios del Departamento de otras entidades públicas y con las autoridades de control y vigilancia. 15 brindar capacitaciones a los funcionarios y prestar apoyo a los contratista que determine la secretaría de Hacienda en los temas de objeto del					
--	--	--	--	--	--

contrato. 16
responder por los
gastos y
vinculación de su
personal, en
nombre, por cuenta
y riesgo propio, sin
que ello implique
responsabilidad de
ninguna índole o
naturaleza para el
Departamento. 17
acreditar el pago
de aportes al
sistema de
seguridad social.

OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO	NUMERO DE CONTRATO	VIGENCIA
EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales en el de Derecho Tributario y derecho tributario especializado con su respectivo acompañamiento en materia de tributación conforme a las competencias de la secretaria de hacienda	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE	11 de marzo de 2019 hasta el 30 de diciembre.	NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MCTE correspondiente al 30% al contrato a la suscripción del acta de inicio. SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), correspondiente al 20% del valor del contrato contra entrega a la fase 1,2,3 y 4. SETENTAY CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) MCTE, correspondientes al 25% del valor del contrato contra entrega de la realización de la fase 5,6 y 7. SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) correspondiente al 25 % del valor del contrato a la	494 -2019	2019.

			suscripción del acta de terminación del contrato.		
Tal y como lo es, para el presente caso, el ser persona natural o jurídica experto en Derecho Tributario con experiencia laboral no inferior a diez (10) años, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato. Plazo de ejecución: A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Valor total del contrato: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.00) Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.					
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN					
Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para el caso ser un persona natural o jurídica que cuente con experiencia en el sector público, a fin de que preste en forma constante asesoría jurídica especializada en el área del derecho Tributario en el Departamento Archipiélago de San Andrés islas y rinda los conceptos que le sean solicitados, con experiencia no inferior a DIEZ (10) años, del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.					
7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.					
Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N° 02 del presente estudio previo.					
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.					
La Gobernación Archipiélago, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por fases cumplidas y sujetar la cancelación de estas a la aprobación por parte del supervisor del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 el Contratista debe constituir a favor del Departamento la GARANTIA UNICA que ampare los siguientes riesgos: A) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: equivalente al cien por ciento (100%) Del monto pagado de forma anticipada la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más contrato. B) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) el valor del contrato la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más c) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) el valor del contrato la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tres (3) años más.. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.					

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 12 de 12	

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

LIZA HAYES MATHIAS
SECRETARIA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-	
	INVITACION A OFERTAR	Versión 01	Página 1 de 3	

San Andrés Isla, 16 de abril de 2020

Señor (a)
MAG, ASESORIAS Y CONSULTORIAS JURIDICAS SAS
San Andrés Islas.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios Profesionales

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – Secretaría de Hacienda- está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECIFICAMENTE EN PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, Y DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO, REVISIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL.

2. Lugar de ejecución: Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.

3. Término de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es hasta el 31 Diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

4.- Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es de la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00)** LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato así: La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00)** M/CTE correspondiente al 20% del valor del contrato a la suscripción del acta de inicio entre las partes; La suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00)** M/CTE correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega de la realización de la Fase 1 previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor, Secretaria de Hacienda; La suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00)** M/CTE correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega de la realización de la Fase 2 previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor, Secretaria de Hacienda; La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00)** M/CTE correspondiente al 20% del valor del contrato a la suscripción del Acta de terminación entre los contratantes, la certificación de recibido a satisfacción del Supervisor, Secretaria de Hacienda y constancia de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por la GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una vez sean validados los requisitos anteriores y el certificado de recibo firmado por el supervisor.

El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. Control y Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

6.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-	
	INVITACION A OFERTAR	Versión 01	Página 2 de 3	

Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

Específicas: **FASE 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN Y COBRO COACTIVO.** 1. Apoyar en el establecimiento de un plan de fiscalización que potencialmente alcance a todos los contribuyentes del Departamento y logre disuadir al contribuyente sobre el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias. 2. Dirigir acciones oportunas y efectivas que detecten la evasión y elusión empleando para ello herramientas de auditoría, que incluyan técnicas y métodos de investigación tributaria que conduzcan de forma eficaz la situación real de la tributación. 3. Orientar el programa de fiscalización, haciendo seguimiento a los programas de gestión de aquellos contribuyentes reuientes en mejorar su comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 4. Enfocar la actividad de fiscalización en la consolidación de los programas de gestión, asegurando la presencia masiva y oportuna del Departamento en los focos de incumplimiento, individualizando con precisión los contribuyentes y sectores de evasión. 5. Desarrollar actividades de planeación, control y toma de decisiones a través de sistemas de información optima que refuerce la lucha contra le evasión. 6. Dirigir los esfuerzos para la reorientación en la implementación de un nuevo sistema de información que esté acompañada por la revisión de los procesos de la administración tributaria, simplificando procedimientos de control, fiscalización y cobro de los tributos. 7. Aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para el seguimiento de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. 8. Aplicar medidas sancionadoras a los defraudadores de las rentas administrados por hacienda departamental. 9. Apoyar a la Secretaria de Hacienda con el fin de aprovechar los insumos existentes en el Departamento generados en la operación hacendística, para aumentar los recaudos, principalmente en materia de Impuesto de Industria y Comercio – ICA, de Impuesto Predial Unificado – IPU, Impuesto al Consumo, entre otras contribuciones. 10. Apoyar a la Secretaria de Hacienda Departamental para la generación de cartera para realizar un efectivo Cobro Coactivo. **FASE 2. OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO Y ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.** 1. Analizar la aplicación y manejo del impuesto de registro en el Departamento Archipiélago. 2. Apoyar el proceso de implementación y puesta en funcionamiento la Ventanilla Única de Registro VUR – Página Transaccional VUR. 3. Coordinar y evaluar la homologación de los actos sujetos a impuesto de registro de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Archipiélago en el proceso de implementación y puesta en funcionamiento la Ventanilla Única de Registro VUR – Página Transaccional VUR. 4. Hacer seguimiento a la aplicación del modelo Ventanilla Única de Registro VUR – Página Transaccional VUR. 5. Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. 6. Analizar la aplicación y manejo del impuesto de industria y comercio consolidado, bajo el Régimen de Tributación SIMPLE, comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto complementario de Avisos y Tableros y la sobretasa bomberil autorizado por la Asamblea Departamental. 7. Apoyar el proceso de adopción y puesta en funcionamiento del impuesto de industria y comercio consolidado, bajo el Régimen de Tributación SIMPLE autorizado por la Asamblea Departamental. 8. Acompañar el procedimiento de adopción, declaración y pago de impuestos antes y después de optar por el Régimen de Tributación SIMPLE. 9. Apoyar a la Secretaria de Hacienda Departamental en la determinación de los valores a declarar y pagar en la declaración del impuesto unificado bajo el Régimen SIMPLE de Tributación. 10. Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-	
	INVITACION A OFERTAR	Versión 01	Página 3 de 3	

7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría para el representante legal y persona jurídica.
- ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República persona jurídica y representante legal
- ❖ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal (policía nacional)
- ❖ Registro de medidas correctivas del representante legal (policía nacional)
- ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica
- ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, expedido por la revisora fiscal.
- ❖ Certificados de experiencia máximo dos contratos relacionados con el objeto.
- ❖ Libreta militar si hay lugar
- ❖ Certificado de bienes y rentas
- ❖ Certificado de existencia y representación legal.
- ❖ Certificado de derechos de autor de la plataforma ofrecida
- ❖ Muestra del elemento de trazabilidad.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,


LIZA HAYES MATHIAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

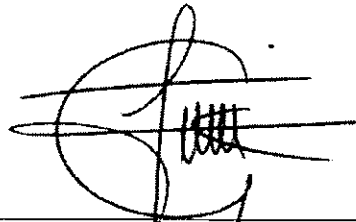
NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1691
Fecha de Vencimiento 31/12/2020
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 16 abr. 2020

Vigencia Fiscal: 2.020**Objeto:** SERVICIOS PROFESIONALES**Solicitante:** LIZA HAYES MATHIAS -SEC.HACIENDA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03 - 1 - 1 5 2 - 200	Honorarios Profesionales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	350.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		350.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

 d	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 02	Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
Decreto 1082 de 2015

NUMERO DE CONTRATO	9482020.
CONTRATISTA	MAG, ASESORIAS & CONSULTORIAS S.A.S.
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECIFICAMENTE EN PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, Y DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO, REVISIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M/CTE.
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2020.

El suscrito a saber **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.454, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante Acta de Posesión 002 del 01 de enero de 2020, y facultado mediante Ordenanza No. 011 de 2019, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARIA ALEJANDRA GUERRERO VERGEL**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 37.180.487 de Ocaña Santander Norte de Santander, quien actúa en calidad de Representante Legal de **MAG, ASESORIAS & CONSULTORIAS S.A.S** con NIT. 900392209-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento de fecha 6 de abril de 2020, elaborado por la Secretaría de Hacienda y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar el **FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECIFICAMENTE EN PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, Y DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO, REVISIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL**. 2) Que, para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional experto en el área del derecho tributario especializado para que efectué el respectivo apoyo y acompañamiento en materia de tributación conforme a las competencias de la Secretaria de Hacienda. 3) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. 4) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 5) Que la **CONTRATISTA** presentó propuesta y hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. 6). Que la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla, elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del Decreto 1082 del 2015. 7). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 8). Que la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 9) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 10) Que el encargado de Presupuesto de la Gobernación de San Andrés Isla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1691 del 16 de abril de 2020, para la celebración del presente contrato. 11). Que la Gobernación de San Andrés Isla, entidad territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos y procedimientos orientados a ejecutar el plan de acción, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al estado. 12). Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. 13). Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993,

13
fcs

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 2 de 5

94852020

y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el artículo 9 ibidem. 14). Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082 del 2015, que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 15). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 2015, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECIFICAMENTE EN PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN Y DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO, REVISIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas: FASE 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN Y COBRO COACTIVO.** 1. Apoyar en el establecimiento de un plan de fiscalización que potencialmente alcance a todos los contribuyentes del Departamento y logre disuadir al contribuyente sobre el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias. 2. Apoyo en la dirección y acompañamiento en acciones oportunas y efectivas que detecten la evasión y elusión empleando para ello herramientas de auditoría, que incluyan técnicas y métodos de investigación tributaria que conduzcan de forma eficaz la situación real de la tributación. 3. Apoyar en la dirección del programa de fiscalización, haciendo seguimiento a los programas de gestión de aquellos contribuyentes renuentes en mejorar su comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 4. Apoyar la actividad de fiscalización en la consolidación de los programas de gestión, asegurando la presencia masiva y oportuna del Departamento en los focos de incumplimiento, individualizando con precisión los contribuyentes y sectores de evasión. 5. Desarrollar actividades de planeación, control y toma de decisiones a través de sistemas de información optima que refuerce la lucha contra la evasión. 6. Apoya en los esfuerzos para la reorientación en la implementación de un nuevo sistema de información que esté acompañada por la revisión de los procesos de la administración tributaria, simplificando procedimientos de control, fiscalización y cobro de los tributos. 7. Apoyar en la dirección de los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para el seguimiento de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. 8. Orientación en la aplicación de las medidas sancionadoras a los defraudadores de las rentas administrados por hacienda departamental. 9. Apoyar a la Secretaria de Hacienda con el fin de aprovechar los insumos existentes en el Departamento generados en la operación hacendística, para aumentar los recaudos, principalmente en materia de Impuesto de Industria y Comercio – ICA, de Impuesto Predial Unificado – IPU, Impuesto al Consumo, entre otras contribuciones. 10. Apoyar a la Secretaria de Hacienda Departamental para la generación de cartera para realizar un efectivo Cobro Coactivo. **FASE 2. OPERATIVIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO Y ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.** 1. Analizar la aplicación y manejo del impuesto de registro en el Departamento Archipiélago. 2. Apoyar el proceso de implementación y puesta en funcionamiento la Ventanilla Única de Registro VUR – Página Transaccional VUR. 3. apoyar en la evaluación y en la homologación de los actos sujetos a impuesto de registro de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Archipiélago en el proceso de implementación y puesta en funcionamiento la Ventanilla Única de Registro VUR – Página Transaccional VUR. 4. Hacer seguimiento a la aplicación del modelo Ventanilla Única de Registro VUR – Página Transaccional VUR. 5. Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. 6. Analizar la aplicación y manejo del impuesto de industria y comercio consolidado, bajo el Régimen de Tributación SIMPLE, comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto complementario de Avisos y Tableros y la sobretasa bomberil autorizado por la Asamblea Departamental. 7. Apoyar el proceso de adopción y puesta en funcionamiento del impuesto de industria y comercio consolidado, bajo el Régimen de Tributación SIMPLE autorizado por la Asamblea

X

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 3 de 5

948-2020a

Departamental. 8. Acompañamiento para la ejecución en el procedimiento de adopción, declaración y pago de impuestos antes y después de optar por el Régimen de Tributación SIMPLE. 9. Apoyar a la Secretaria de Hacienda Departamental en la determinación de los valores a declarar y pagar en la declaración del impuesto unificado bajo el Régimen SIMPLE de Tributación. 10. Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA GOBERNACIÓN se reservara el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniaria, contractual de sanciones. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.00)**, sin IVA. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - LA GOBERNACIÓN** realizará en calidad de pago anticipado el contrato así: La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE** correspondiente al 20% del valor del contrato a la suscripción del acta de inicio entre las partes y la aprobación de la póliza de garantía; La suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00) M/CTE** correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega de la realización de la Fase 1 previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor, Secretaria de Hacienda; La suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000,00) M/CTE** correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega de la realización de la Fase 2 previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor, Secretaria de Hacienda; La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE** correspondiente al 20% del valor del contrato a la suscripción del Acta de terminación entre los contratantes, la certificación de recibido a satisfacción del Supervisor, Secretaria de Hacienda y constancia de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por la GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una vez sean validados los requisitos anteriores y el certificado de recibo firmado por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 4 de 5

94852020

LABORAL: LA GOBERNACIÓN no adquiere vínculo laboral con la CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo al del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para cubrir cualquier hecho de incumplimiento, EL CONTRATISTA se comprometerá a constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía que ampara lo siguiente **A) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** equivalente al cien por ciento (100%) Del monto pagado de forma anticipada la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más contrato. **B) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) el valor del contrato la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) el valor del contrato la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 5 de 5

948-20204

GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL.

PARÁGRAFO. De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. 1691 del 16 de abril de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a) Requerimiento de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. b) Estudio de necesidad y conveniencia. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano. d) Constancia de idoneidad expedida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

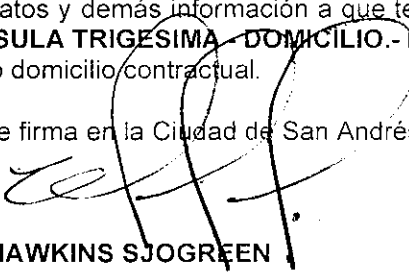
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada.

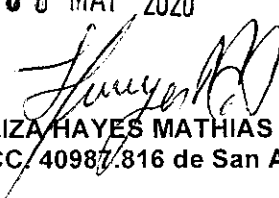
CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TRIGESIMA DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla. Como domicilio contractual.

Para constancia se firma en la Ciudad de San Andrés Isla, a los

08 MAY 2020


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
CC. 18.004.454
Gobernador


LIZA HAYES MATHIAS
CC/ 40987.816 de San Andrés

MARIA ALEJANDRA GUERRERO VERGEL
CC. 37.180.487
Rep. Legal de MAG, ASESORIAS & CONSULTORIAS
EL CONTRATISTA

Revisó: Jefe Oficina Jurídica

41

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1669

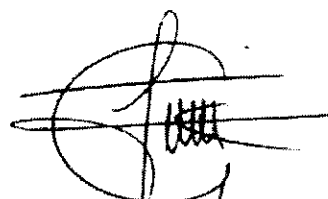
Vigencia: 2.020

Fecha de Compromiso:28 de mayo de 2020

Beneficiario	MAG ASESORIAS & CONSULTORES S.A.S.	Nit: 900392209 - 8	
No. C.D.P. :	1691	Fecha de Expedición del C.D.P.: 16 de abril de 2020	Con Formalidades Plenas
Tipo de Compromiso	Prestacion de Servicios		
Contrato:	948	Fecha:8/05/2020	Vence: 31/12/2020
Objeto:	SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEC.HACIENDA EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES. ESPECIFICAMENTE DE PROGRAMAS DE FISCALIZACION Y DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO		
Cto.Utilidad :	SECRETARIA DE HACIENDA	Regional	SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03 - 1 - 1 5 2 - 200	Honorarios Profesionales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	350.000.000,00
Total Compromisos		\$350.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Mayo	\$70.000.000,00
Julio	105.000.000,00
Septiembre	105.000.000,00
Noviembre	70.000.000,00
Valor Total Prog.	\$350.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado